



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGION PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 1301 ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE  
RUC. N° 20320162352



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° *244* -2021-REGION ANCASH/SRP/G.

Nuevo Chimbote,

**VISTOS:**

INFORME N° 1203-2021-REGION ANCASH/SRP/SGIMA, del 09-09-2021; INFORME N° 514-2021-  
GRA/SRP/SIGMA/AEYP, del 08-09-2021; MEMORÁNDUM N° 896-2021-GRA/SG, del 26-08-2021; INFORME  
LEGAL N° 214-2021-GRA/GRAJ, del 25-08-2021; CONVENIO N° 045-2021/GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH,  
del 25-08-2021; y otros,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 Ley de Reforma  
Constitucional del Capítulo XIV del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de  
Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se reconoce a los gobiernos regionales  
tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 4° y 5° de la Ley N°27867 y sus modificatorias - Ley Orgánica de Gobiernos  
Regionales preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo  
regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio  
pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y  
programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y  
conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en  
el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la  
región.

Que, mediante, Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE, de fecha 24 de abril del  
2002, se crea la Unidad Ejecutora, a la Gerencia de la Sub Región Pacifico, con sede en la ciudad de  
Chimbote, de conformidad con lo establecido por el artículo 55° de la Directiva N° 001- 2002-EF/76.01,  
aprobado por Resolución Directoral N° 043-2001EF/76.01, para su evaluación y determinación  
correspondiente;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA-GR, de fecha 04 de enero del 2021, Se  
resuelve, en el Artículo Quinto: Delegar en el Gerente Regional de la Sub Región Pacifico del Gobierno  
Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos;

Que, en esta línea Legislativa, el Gobierno Regional de Ancash en uso de sus facultades aprueba la  
Ordenanza Regional N°005-2013-GRA/GR, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, que en  
su artículo 1° establecen que la Gerencia Sub Regional Pacifico, es un órgano desconcentrado del Gobierno  
Regional de Ancash, que goza de personería jurídica de derecho público, responsable de ejecutar las  
acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes regionales.

Que, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto  
Supremo N° 344-218-EF, y su modificatorias, en el Anexo de Definiciones define el Expediente Técnico de



*244*



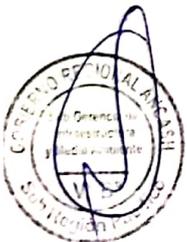
Obra como "El conjunto de procedimiento que corresponde: Memorias descriptivas, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelo, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarias,

Que, en el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización' y conforme con el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria, asimismo el numeral 34.2, literal a), señala "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

Es necesario precisar el contenido del artículo 19° de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado, que señala sobre el Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección, expresando que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 050-2021-MDM/A, de fecha 08 de julio de 2021, EDWIN JONY FIGUEROA TOLEDO, Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALVAS, APRUEBA el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO Y ASISTENCIA TECNICA EN MANEJO AGRONOMICO DE FRUTALES PRIMERA ETAPA EN LAS LOCALIDADES DE UTCU, ERAJIRCA, SAN MIGUEL Y MOLINOPAMPA DEL DISTRITO DE MALVAS – PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2483507", con monto de inversión de S/ 1,780,353.41 (Un Millón Setecientos Ochenta Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 41/100 soles), plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Mediante INFORME N° 328-2021-GRA/SRP/SGIMA/AEyP, de fecha 09 de julio del 2021, el Jefe del Área de Estudio y Proyectos, el Ing. OSCAR JAVIER CHAUCA RODRIGUEZ, da conformidad al expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO Y ASISTENCIA TECNICA EN MANEJO AGRONOMICO DE FRUTALES PRIMERA ETAPA EN LAS LOCALIDADES DE UTCU, ERAJIRCA, SAN MIGUEL Y MOLINOPAMPA DEL DISTRITO DE MALVAS – PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2483507", y recomienda que es procedente el CONVENIO, al Sub Gerente de Infraestructura y Medio Ambiente, Ing. DENNIS MICHELANGELO LEÓN ULLOA.





Mediante INFORME N° 787-2021-GRA/SRP/SGIMA, de fecha 12 de julio del 2021, el Sub Gerente de Infraestructura y Medio Ambiente, Ing. DENNIS MICHELANGELO LEÓN ULLOA, Remite la conformidad del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO Y ASISTENCIA TECNICA EN MANEJO AGRONOMICO DE FRUTALES PRIMERA ETAPA EN LAS LOCALIDADES DE UTCU, ERAJIRCA, SAN MIGUEL Y MOLINOPAMPA DEL DISTRITO DE MALVAS - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2483507", y solicita derivar a la SEDE CENTRAL -GRA, a fin de que realice los trámites correspondientes para proceder al CONVENIO, al Gerente de la Sub Región Pacífico, el Lic. CESAR AUGUSTO AGUILAR VILLEGAS.

Mediante OFICIO N° 340-2021/REGION ANCASH/SRP/G, de fecha 06 de julio del 2021, el Gerente de la Sub Región Pacífico, el Lic. Cesar Augusto Aguilar Villegas, solicita y remite conformidad de expediente técnico de proyecto para proceder a firma de convenio, Gerente General de la Región Ancash, el Abog. Frank Alejandro Cerna Toledo.



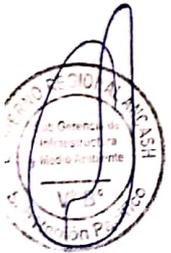
Mediante INFORME N° 931-2021-REGION ANCASH/SRP/SGIMA, de fecha 26 de julio del 2021, el Sub Gerente de Infraestructura y Medio Ambiente, Ing. DENNIS MICHELANGELO LEÓN ULLOA, solicita **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para ejecución y supervisión de obras de los **CONVENIOS 2021**, para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO Y ASISTENCIA TECNICA EN MANEJO AGRONOMICO DE FRUTALES PRIMERA ETAPA EN LAS LOCALIDADES DE UTCU, ERAJIRCA, SAN MIGUEL Y MOLINOPAMPA DEL DISTRITO DE MALVAS - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2483507", con monto que asciende a S/ 1,814,353.41, al Gerente de la Sub Región Pacífico, el Lic. CESAR AUGUSTO AGUILAR VILLEGAS.



Mediante INFORME N° 953-2021-REGION ANCASH/SRP/SGPPTO, de fecha 30 de julio del 2021, el Sub Gerente de Planificación PPTO e Inversiones, el C.P.C. ESTEFANI LUZ GARCÍA RUBIO, informa que habiendo evaluado el presupuesto institucional de apertura (PIA) y el presupuesto Institucional Modificado (PIM), la SRP cuenta con MARCO PREUPUESTAL DISPONIBLE para poder garantizar la disponibilidad presupuestal del proyecto, ya que la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, deberá realizar propuesta de reasignación de existir proyectos que no requieran ser ejecutados en el presente año, al Gerente de la Sub Región Pacífico, el Lic. CESAR AUGUSTO AGUILAR VILLEGAS.



Mediante ACTA DE SESION DE CONSEJO MUNICIPAL EXTRAORDINARIA, de fecha 22 de abril de 2021, el consejo de la Municipalidad Distrital de Malvas; en sesión Ordinaria de consejo de fecha 22 de abril del 2021, se tomó acuerdo: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YAUTAN, para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO Y ASISTENCIA TECNICA EN MANEJO AGRONOMICO DE FRUTALES PRIMERA ETAPA EN LAS LOCALIDADES DE UTCU, ERAJIRCA, SAN MIGUEL Y MOLINOPAMPA DEL DISTRITO DE MALVAS - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH".



Mediante INFORME N° 1030-2021-REGION ANCASH/SRP/SGIMA, de fecha 05 de agosto del 2021, el Sub Gerente de Infraestructura y Medio Ambiente, Ing. DENNIS MICHELANGELO LEÓN ULLOA, remite documentación para la firma de convenio para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO Y ASISTENCIA TECNICA EN MANEJO AGRONOMICO DE FRUTALES PRIMERA ETAPA EN LAS LOCALIDADES DE UTCU, ERAJIRCA, SAN MIGUEL Y MOLINOPAMPA DEL DISTRITO DE MALVAS - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2483507", al Gerente de la Sub Región Pacífico, el Lic. Cesar Augusto Aguilar Villegas.



Mediante INFORME LEGAL N° 214-2021-GRA/GRAJ, de fecha 25 de agosto del 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, el Abg. LEOVARDO BILLI LAVADO ROSALES, REMITE expediente administrativo



y proyecto de convenio de cooperación interinstitucional, al Secretario General, el Abg. Raúl Francisco Verano Vásquez, Opina que conforme al artículo 182° del Texto Único Ordenado (TUO), de la Ley de Procedimientos Administrativos General ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, resulta viable y amparable en derecho que el Gobernador Regional de Ancash, como Titular de la Entidad, suscriba los Convenios de Cooperación institucional entre el Gobierno Regional de Ancash con las diferentes Municipalidades de la Región, para la evaluación, aprobación y ejecución de los proyectos de inversión que serán financiado través del presupuesto de la Sub Región Pacífico.

Que, el **Convenio N° 045-2021/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, de fecha 25 de agosto del año 2021, donde el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, identificado con RUC. N° 20530689019, denominado la Región, y de otro parte la municipalidad distrital de Malvas, identificado con RUC. N° 20199421639, celebran el convenio de cooperación interinstitucional entre el gobierno regional de Ancash y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALVAS, teniendo como objeto del convenio establecer el acuerdo entre las partes; así como términos y condiciones de delegación de competencia para la ejecución, supervisión y liquidación del proyecto de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO Y ASISTENCIA TECNICA EN MANEJO AGRONOMICO DE FRUTALES PRIMERA ETAPA EN LAS LOCALIDADES DE UTCU, ERAJIRCA, SAN MIGUEL Y MOLINOPAMPA DEL DISTRITO DE MALVAS – PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2483507"**, tal como consta en la Cláusula cuarta.



Que, la cláusula Quinta del Convenio N° 045-2021/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, de fecha 25 de agosto del año 2021, expresa que son obligaciones y atribuciones de la región a través de la Unidad Ejecutora Sub Región Pacífico, lo siguiente:



- a.- Evaluar y aprobar el expediente técnico del proyecto mediante acto resolutivo por el área competente de la Sub Región Pacífico.
- b.- Asumir como Unidad CO – Ejecutora, el financiamiento, la ejecución y supervisión del proyecto de inversión con C.U.I. N° 2483507, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, por la Región – Sub Región Pacífico.
- c.- Evaluar y aprobar la liquidación técnica y Financiamiento del proyecto de inversión, de conformidad a la normatividad vigente.
- d.- requerir información adicional a la Municipalidad, dentro de sus competencias con fines de una correcta ejecución del proyecto.
- e.- Transferir el proyecto a la Municipalidad para su operación y mantenimiento.
- f.- Ser responsable en el cierre del proyecto de inversión.



Otras acciones específicas que definan de común acuerdo y que de manera expresa lo soliciten la Región.



Que según MEMORÁNDUM N° 896-2021-GRA/SG, de fecha 26 de agosto del año 2021, la secretaria GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, remite los convenios originales de cooperación institucional entre el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH y MUNICIPALIDADES DISTRITAL DEL COMANDANTE NOEL, YAUTAN, MORO Y MALVAS, dentro del cual obra el **CONVENIO N° 045-2021/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, del proyecto de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO Y ASISTENCIA TECNICA EN MANEJO AGRONOMICO DE FRUTALES PRIMERA ETAPA EN LAS LOCALIDADES DE UTCU, ERAJIRCA, SAN MIGUEL Y MOLINOPAMPA DEL DISTRITO DE MALVAS – PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.



Que, con fecha 08 de setiembre del año 2021, mediante INFORME N° 514-2021-GRA/SRP/SGIMA/AEYP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, , dando la conformidad y aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Obra, remite el expediente al Sub Gerente de Infraestructura y Medio Ambiente, solicitando la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO Y ASISTENCIA TECNICA EN MANEJO AGRONOMICO DE**

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGION PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 1301 ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE  
RUC. N° 20320162352



FRUTALES PRIMERA ETAPA EN LAS LOCALIDADES DE UTCU, ERAJIRCA, SAN MIGUEL Y MOLINOPAMPA DEL DISTRITO DE MALVAS – PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CUI N° 2483507”, mediante acto resolutivo, expresando en su conclusión, que la solicitud se ampara en virtud al INFORME N° 328-2021-GRA/SRP/SGIMA/AEYP, quien dio conformidad al expediente técnico del proyecto.

Que, mediante INFORME N° 1203-2021-REGION ANCASH/SRP/SGIMA, de fecha 09 de setiembre del año 2021, el Sub Gerente de Infraestructura y Medio Ambiente – SRP, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – SRP, la aprobación de Expediente Técnico de Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO Y ASISTENCIA TECNICA EN MANEJO AGRONOMICO DE FRUTALES PRIMERA ETAPA EN LAS LOCALIDADES DE UTCU, ERAJIRCA, SAN MIGUEL Y MOLINOPAMPA DEL DISTRITO DE MALVAS – PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CUI N° 2483507”, mediante acto resolutivo, expresando que:

**El Objetivo Central** se define como: “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE FRUTALES EN LAS LOCALIDADES DE UCTU, ERAJIRCA, SAN MIGUEL Y MOLINOPAMPA” generando un incremento en el ingreso económico para la población que se encuentra dentro del proyecto.

**DE LA INVERSION DEL PROYECTO:**

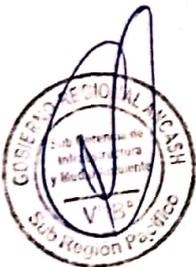
Habiendo realizado la revisión del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO Y ASISTENCIA TECNICA EN MANEJO AGRONOMICO DE FRUTALES PRIMERA ETAPA EN LAS LOCALIDADES DE UTCU, ERAJIRCA, SAN MIGUEL Y MOLINOPAMPA DEL DISTRITO DE MALVAS – PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CUI N° 2483507”, se informa que cuenta con APROBACIÓN, mediante INFORME N° 328-2021-GRA/SRP/SGIMA/AEYP. **El expediente técnico, cuenta con los siguientes cuadros de inversión:**

PRESUPUESTO BASE	
COSTO DIRECTO	S/ 1,315,787.57
GASTOS GENERALES (7.67% D.C.)	S/ 100,881.38
UTILIDADES (7.00% D.C)	S/ 92,105.13
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 1,508,774.08</b>
IGV (18%)	S/ 271,579.33
<b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA</b>	<b>S/ 1,780,353.41</b>

SISTEMA DE CONTRATACION: CONTRATA, A SUMA ALZADA  
PLAZO DE EJEUCION: 120 DIAS CALENDARIO

El monto referencial de LA EJECUCIÓN DE OBRA (incluye Costo Directo, Gastos Generales, Utilidades e Igv) asciende al monto de S/. 1,780,353.41 (Un Millón Setecientos Ochenta Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 41/100 soles)

VALOR REFERENCIAL DE OBRA	1,780,353.41
COSTO DEL EXPEDIENTE TECNICO (2.28% V.R.)	30,000.00
COSTO-SUPERVISION DE OBRA (2.58% V.R.)	34,000.00



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGION PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 1301 ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE  
RUC. N° 20320162352



INVERSION TOTAL

1,844,353.41

El costo de inversión o financiamiento total del proyecto es el monto referencial más la elaboración de Expediente Técnico y los Gastos de Supervisión, cuyo monto asciende a la suma de **1,844,353.41 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 41/100 SOLES)**.

Los precios son del mes de abril del 2021, el periodo de ejecución es de CIENTO VEINTE (120) días calendario y la modalidad de ejecución es por Contrata A suma alzada, mediante licitación de obra.

El expediente técnico ha sido elaborado por el consultor Ing. Agrónomo Huerta Benito Francisco Romeo, con Reg. CIP N° 143087

CONCLUSIONES:

Este despacho concluye que en virtud al INFORME N° 328-2021-GRA/SRP/SGIMA/AEYP, en donde se dio CONFORMIDAD al expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO Y ASISTENCIA TECNICA EN MANEJO AGRONOMICO DE FRUTALES PRIMERA ETAPA EN LAS LOCALIDADES DE UTCU, ERAJIRCA, SAN MIGUEL Y MOLINOPAMPA DEL DISTRITO DE MALVAS - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2483507", siendo responsable del expediente técnico definitivo, y CONVENIO N° 045-2021/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, se continúe con su ciclo de inversión

El Monto Referencial de ejecución de obra (incluye costo directo, Gastos Generales, Utilidad e IGV) monto de S/. 1,780,353.41 (Un millón setecientos ochenta mil trescientos cincuenta y tres y 41/100 soles)

El costo de inversión o financiamiento total del Proyectos es ascendente al monto de S/. **1,844,353.41 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 41/100 SOLES)** que incluye el costo de elaboración del expediente técnico, gastos de supervisión de obra y ejecución de obra.

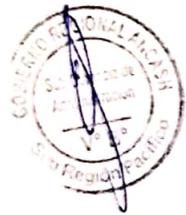
Periodo de ejecución es 120 días (Sesenta días calendarios)

Modalidad de Ejecución es por Contrata-A SUMA ALZADA.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda registrar y aprobar el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO Y ASISTENCIA TECNICA EN MANEJO AGRONOMICO DE FRUTALES PRIMERA ETAPA EN LAS LOCALIDADES DE UTCU, ERAJIRCA, SAN MIGUEL Y MOLINOPAMPA DEL DISTRITO DE MALVAS - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2483507", MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.

Mediante INFORME LEGAL: N° 188 - 2021-REGION ANCASH-SRP/AJ, de fecha, 09 de setiembre del año 2021, Que, en merito, a los informes técnicos detallados y el INFORME N° 514-2021-GRA/SRP/SGIMA/AEYP, e INFORME N° 1203-2021-REGION ANCASH/SRP/SGIMA, resulta ser procedente la emisión del acto resolutivo para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO Y ASISTENCIA TECNICA EN



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGION PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 130 | ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE  
RUC. N° 20320162352



MANEJO AGRONOMICO DE FRUTALES PRIMERA ETAPA EN LAS LOCALIDADES DE UTCU, ERAJIRCA, SAN MIGUEL Y MOLINOPAMPA DEL DISTRITO DE MALVAS – PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CUI N° 2483507”

Que, en el Perú, aun cuando el Tribunal Constitucional habría reconocido la vigencia del Principio de Seguridad Jurídica (continente de la Confianza Legítima) y por ende su rango constitucional, como principio inherente al Estado de Derecho y aplicable en lo que respecta a las relaciones de los particulares con el Estado, no contábamos con un conocimiento legal del referido principio en el campo de las relaciones de Derecho Público.

Hoy, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

*“1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*

Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.

La protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa; por lo que;

Que, la suscripción de la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las áreas de la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sub Región Pacífico, y la **Resolución Ejecutiva Regional N° 185-2021-GR/GR de fecha 17 de junio del 2021**; con el visto de la Sub Gerencia de Administración y Recursos, Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR el expediente técnico de obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO Y ASISTENCIA TECNICA EN MANEJO AGRONOMICO DE FRUTALES PRIMERA ETAPA EN LAS LOCALIDADES DE UTCU, ERAJIRCA, SAN MIGUEL Y MOLINOPAMPA DEL DISTRITO DE MALVAS – PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CUI N° 2483507”, siendo el Costo de la Ejecución la suma de S/ 1,814,353.41 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 41/100 SOLES), de los cuales para la Supervisión asciende a la suma de S/ 34,000.00 (Treinta y Cuatro Mil con 00/100 soles) y el costo para la Ejecución de la Obra asciende a S/ 1,780,353.41 (Un Millón Setecientos Ochenta Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 41/100 soles), con presupuesto del 30 de julio del año 2021.





**ARTICULO SEGUNDO.** - REMITASE, el presente Expediente a la Gerencia de Infraestructura para que dé cumplimiento a la presente Resolución, conforme a sus atribuciones;

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 SUB REGION PACIFICO  
  
 Cesar Augusto Aguilar Villegas  
 GERENTE  
 CLAO N° 03104

